

Santiago, catorce de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la inspección realizada a la 3° Notaría de San Miguel, cuyo titular es la Sra. Verónica Villaseñor Pávez, efectuada el día 28 de mayo de 2026, por la Fiscal Sra. Carla Troncoso Bustamante, titular de la Tercera Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones a fin de que las próximas inspecciones y las respectivas pautas se lleven a cabo tomando en cuenta lo que se pasa a detallar a continuación.

En primer lugar, en el capítulo I, en cuanto a la Declaración de intereses y patrimonio del notario suplente (no efectuada), se instruye a V.S. realizar las gestiones que correspondan, conforme lo dispuesto en el Acta 118-2016.

En este mismo capítulo, en el título 4.1 sobre sanciones disciplinarias, en lo sucesivo, se invoque la fuente de la información de respaldo.

En el capítulo III relativo a la función notarial, se consigna en las observaciones finales del título 1 sobre “cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 401 bis del COT”, que la notaría utiliza el sistema computacional SIRI para firma electrónica y repositorio documental, solo de los documentos firmados con FEA. Al respecto, se dispone que en lo sucesivo se describa –al menos someramente– la funcionalidad de esta plataforma digital de respaldo o de otras con las que se trabajen en el oficio, a fin de conocer las medidas de seguridad asociadas y la integridad de datos frente a fallas, entre otros aspectos.

En el capítulo IV sobre clima laboral, se consigna que, en reunión con personal disponible de la notaría, expresaron su disconformidad con la publicidad de su identidad y remuneraciones por razones de privacidad y seguridad. Al respecto, cabe señalar que se trata de una exigencia legal que se debe cumplir.

Por último, en el apartado final donde se abordan las observaciones generales, este Fiscal Judicial tiene presente las buenas prácticas anotadas y que no se advierten malas prácticas, sino que solo una sugerencia que se implemente algún sistema de verificación de identidad. En cuanto al ámbito a corregir, corresponde que se incorpore en el sitio web la declaración de intereses y patrimonio de la notario y la información de los empleados del oficio.

En el resto de lo consignado en la pauta de fiscalización, téngase presente.
Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir.

Rol Administrativo 198-NCA-2026

Proveyó Jorge Eduardo Sáez Martín, Fiscal Judicial (S) de la Corte Suprema.